

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS  
SALA LABORAL**

Magistrado **JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SIERRA**

Proceso	Ordinario
Radicación	11001-31-05-014-2017-00641-01
Demandante	<b>NUBIA HELENA SANCHEZ GARCIA Y EN REPRESENTACION DE S.V.C.S. y S.C.S.</b>
Demandada	<b>INGECON S.A.</b>

**SALVAMENTO DE VOTO**

Con mi acostumbrado respeto disiento de la decisión adoptada por la mayoría toda vez que en mi concepto la providencia fue clara en cuanto condenó a pagar el monto de las indemnizaciones en salarios mínimos legales vigentes.

Del examen coherente de la sentencia se dilucida que la expresión SMLV o SMLMV, corresponde al salario vigente para la época en que se consolido el derecho o para la fecha en que se dicto la sentencia.

Manifiesto lo anterior porque en el numeral segundo de la sentencia se dijo que entre las partes existió un contrato de trabajo con *“una remuneración mensual de 1 smlmv”*, entendiéndose que era el salario vigente para la época en que se presentó la relación laboral determinada entre el 1 y el 10 de abril de 2017, no cabe duda alguna y no podría caberla de que es el salario vigente, no podría entenderse que se condenó al pago del salario mínimo legal vigente para la época en que se cancele la obligación.

Asimismo, debe entenderse la impresión utilizada de “smlv” o “smlmv”, utilizadas para condenar a la indemnización por perjuicios morales, pues

debe entenderse que la condena a los 50 salarios mínimos legales vigentes corresponde al monto establecido para la fecha de la sentencia, se trata de una condena específica y concreta de pagar una suma de dinero.

Por lo anterior no comparto la decisión de que la expresión de SMLV, debe entenderse como el vigente para la fecha del pago, es decir como si se hubiese emitido una condena para el futuro, se hubiese cuantificado una condena sobre una norma que no existe, que no está en observancia, por ninguna parte de la sentencia se desprende ese entendimiento.

La expresión vigente, corresponde a un adjetivo, que alude a lo que está en vigor, contrario al futuro, por ejemplo, el Diccionario de Legislación Jurisprudencia, de Joaquín Escriche, define vigente. *“Dícese de las leyes, ordenanzas, estilo y costumbres que están en vigor y observancia”*.

Cuestión diferente hubiese sido si la Sala no emplea la expresión vigente, y expresamente manifestara que la condena era por salarios mínimos legales de la fecha del pago, con lo expresado por la mayoría no se está aclarando la sentencia sino modificando el contenido de la condena.

En los anteriores breves términos dejo sentado mi salvamento de voto.



**JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**  
Magistrado